



GESTIÓN DE LA DISCIPLINA 1. COMISIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: FALTAS LEVES.

A) Responsable:

Profesor, Jefatura de Estudios y Director.

B) Finalidad:

1. Favorecer y garantizar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar.
2. Fomentar la necesidad del cumplimiento de leyes y normas de convivencia, dando a conocer los derechos y deberes de los alumnos y las medias correctoras aplicables en caso de incumplimiento.
3. Prevenir conflictos de convivencia y fomentar la resolución pacífica de los mismos, desarrollando la no violencia.
4. Implicar a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Colaboración de las familias en el cumplimiento de las normas de convivencia.

C) Temporalidad:

Durante todo el curso académico.

D) Alcance y relación con otros Procesos:

Se trata de un proceso que aparece en el PO3 (Participación, Colaboración y Convivencia), como propedéutica en la prevención y resolución de conflictos, en la gestión de la disciplina, así como en la comunicación con las familias, favoreciendo su participación en la vida del Centro. Está completado con el proceso: Gestión de la Disciplina 2: Faltas graves y muy graves.

Además afecta a todo el profesorado, tanto en su Actividad Docente, cada hora (PO1), como a las tareas fundamentales de la Acción Tutorial (PO2), así como a las tareas propias de las Guardias.

E) Agentes:

Profesor, Tutor, Jefatura de Estudios, Director

F) Definiciones:

- **Plan de Convivencia:** documento elaborado por el Centro que incluye: los objetivos, las actividades propedéuticas programadas, los procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos, las normas de convivencia

y de conducta y los procedimientos específicos de actuación para prevenir e intervenir en casos de maltrato, acoso y agresión. **(Documento 2)**.

- **Resumen de Normas de Convivencia del Centro:** documento resumen elaborado por el Centro donde se especifican, de modo claro, conciso y concreto, las principales normas de conducta que deben observarse en el Centro, y que se dan a conocer y firman todas las familias (en la matrículas) y los alumnos desde el primer día de clase, especialmente a los que se incorporan al Centro por primera vez. **(Documento 1)**.
- **Normas de organización y funcionamiento (NOF):** documento elaborado por el Centro en el que se incluyen, entre otros apartados, normas de organización y funcionamiento propias del Centro, además de la organización de los espacios y el uso de las instalaciones y servicios en el marco de la legislación existente **(Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo)**. También incluye las **Normas de convivencia y conducta** que, según el **Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo (Documento 3)**, son aquellas normas que establecen el Régimen Interno del Centro y que pueden incluir otras de carácter interno para el adecuado funcionamiento del Centro, tales como las referentes a la ordenación y funcionamiento de los Órganos Colegiados, el uso y disfrute de instalaciones, organización y reglamentación de actividades fuera del Centro, excursiones o intercambios, entre otras. **(Documento 6)**.
- **Conductas contrarias a las Normas de Convivencia**
Las conductas contrarias a las Normas de Convivencia pueden tipificarse en:
 - a) Faltas leves
 - b) Faltas graves
 - c) Faltas muy graves

Esta tipificación, así como sus correspondientes medidas correctoras, aparecen en el Decreto 16/2016, de 9 de marzo, Caps., II y III **(Documento 3)**, que Jefatura de Estudios explicita claramente, modo resumido, en un cuadro de correspondencia entre tipificación de faltas y medidas correctoras **(Documento 4)**, de acuerdo con el Decreto recién mencionado.

- **Competencias del profesorado a la hora de establecer las medidas correctoras a las normas de convivencia y conducta del Centro.**

Según Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, art. 10

1. El claustro de profesores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tendrá conocimiento de la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras, y velará porque éstas se atengan a la normativa vigente. Asimismo, podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

2. Los profesores son los responsables, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia y conducta, y contribuirán a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad, para fomentar en los alumnos

los valores de la ciudadanía democrática, conforme a lo establecido en el artículo 91.1 apartado g) de la citada ley.

- **Derechos del Profesor en el ejercicio de su función docente**

Según Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, art. 16

1. Todos los docentes de la Región de Murcia gozarán de los derechos que les atribuye el artículo 4 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, en el desempeño de sus funciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

3. El profesorado deberá contar con la colaboración de los padres o representantes legales en el cumplimiento de las normas de convivencia y conducta por parte de sus hijos o representados (...).

(...) Todo docente, en el ejercicio de su autoridad, es responsable de propiciar un buen clima de convivencia que permita el correcto desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro y el mantenimiento, dentro del aula, de las normas de conducta establecidas para llevar a cabo el proceso educativo. Por ello, tendrá el deber de respetar y de hacer que se respeten las normas de convivencia del centro y de corregir, en el ámbito de sus competencias, cualquier comportamiento que, cometido por el alumnado, atente o contravenga las mismas.

- **Competencias del Director**

El Director es el máximo responsable de todas las sanciones e imposiciones de medidas correctoras de toda la tipificación de faltas. Puede delegar, con carácter genérico y permanente, en el Profesor.

Según Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, art. 8, 2 y 3

El director es el órgano competente para valorar la gravedad de las conductas o hechos cometidos, así como para decidir la iniciación y resolución de los procedimientos preventivos o correctivos previstos en el presente decreto. Asimismo, supervisará el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas o correctoras impuestas a los alumnos en los términos en que estas hayan sido adoptadas.

El director, en el ejercicio de sus funciones podrá delegar en los profesores, tutores y jefes de estudios la competencia para imponer las medidas correctoras en los términos previstos en el título III. El acuerdo del director por el que delegue las facultades correctoras podrá realizarse con carácter genérico y

permanente, sin perjuicio de la posibilidad del órgano delegante de revocar la delegación o de avocar para sí el conocimiento de algún asunto concreto.

Según Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, art. 30, 2

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las faltas leves contra las normas de convivencia serán corregidas por el director que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de convivencia y conducta del centro, podrá delegar en las personas que se indican a continuación:

a) **Los profesores**, oído el alumno, y dando cuenta al tutor y a jefatura de estudios, para la imposición de las medidas previstas en las **letras a), b), c), d), e) y f)** del artículo 30. (Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo)

b) **El tutor**, tras oír al alumno, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a jefatura de estudios, para la imposición de las mismas medidas que el profesor, y **además**, para las previstas en las **letras g) y h)** del artículo 30. (Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo)

c) **El jefe de estudios**, tras oír al alumno y su profesor o tutor, para la imposición de las mismas medidas que el profesor y el tutor, y **además**, para las previstas en las **letras i), j), k), l) y m)** del artículo 30. (Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo)

G) Desarrollo:

1. Detección de la comisión de una conducta contraria a las normas de convivencia escolar.

El Profesor (tutor o jefe de estudios) observa, conoce y constata una conducta contraria a las Normas de Convivencia.

2. Tipificación de la conducta contraria a las Normas de Convivencia

El Profesor (tutor o jefe de estudios) deben tipificar la conducta para lo cual podrá consultar, si fuera preciso, con el Tutor, la Jefatura de Estudios y/o Director, respectivamente.

3. Aplicación del Profesor de la Medida Correctora por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia escolar.

Los profesores no pueden llevar a cabo la aplicación de las medidas correctoras de todo el espectro de la tipificación de faltas (leves, graves y muy graves): en este aspecto, tienen competencias distintas el Profesor, el Tutor, el Jefe de Estudios, y el Director.

a) El profesor sólo podrá aplicar determinadas medidas correctoras, por delegación del Director, siempre correspondientes a las siguientes faltas leves:

- a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula, o enviarlo al espacio que, en su caso, pueda tener habilitado el Centro en su plan de convivencia.
- b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- c) Amonestación, por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.
- d) Comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios o el Director del Centro.
- e) Retirada del teléfono móvil, o del dispositivo electrónico, que haya sido utilizado por el alumno de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las Normas de Conducta del Centro, hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.
- f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.

b) El tutor podrá aplicar las mismas medidas que el profesor, y además:

- g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.
- h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) El jefe de estudios/ Director podrán aplicar las mismas medidas que el profesor y el tutor, y además:

- i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.
- j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.
- k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.
- m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

4. Consideraciones a la hora de aplicar las medidas correctoras por parte del profesor (tutor/jefe de estudios)

Para la aplicación de las medidas correctoras, el Profesor (tutor o jefe de estudios) deberá tener en cuenta:

- a) Dar audiencia al Alumno.
- b) Aunque se dispone de distintas medidas tipificadas para la corrección de las faltas citadas más arriba, nunca podrán emplearse más de dos.

c) Deberá(n) ser inmediatamente ejecutiva(s).

5. Cumplimentación del Parte de Tipificación y medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia escolar.

El Centro dispone de un parte de medidas correctoras por faltas leves contra las normas de convivencia escolar, que se encuentra disponible en la sala de profesores y/o jefatura de estudios. **(Documento 8)**.

Una vez relleno:

a) Deberá ser comunicada por escrito al alumno, que deberá firmar a la entrega un recibí (que figura en el mismo impreso-registro).

b) Si el alumno fuere menor de edad, deberá comunicarse también por escrito a sus padres o representantes legales. Podrá trasladarse a los padres o representantes legales mediante la entrega personal al alumno de la misma, que deberá devolver firmada por sus padres o representantes legales al día siguiente de su entrega (que figura en el mismo impreso-registro)

c) El Profesor debe cerciorarse, por cualquier otro medio si lo estima oportuno, de que los padres o representantes legales del alumno han recibido la comunicación.

d) Cuando en función de las características o la edad del alumno se considere necesario, se podrá contactar además con los padres por cualquier otro medio con el fin de asegurar la recepción de la comunicación por los mismos.

6. Dar cuenta a Jefatura de Estudios de la falta cometida y la corrección propuesta.

Se entrega copia amarilla del parte.

7. Dar cuenta al Tutor de la falta cometida y la corrección propuesta.

Se entrega copia rosa del parte.

8. Plazos de prescripción.

Las faltas leves prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

9. Registro en la aplicación informática de la consejería por parte de Jefatura de estudios.

H) Documentos:

1. [IES. BEN ARABI. Resumen de Normas de convivencia del Centro. Documento elaborado por Jefatura de Estudios.](#) **(Documento 1)**
2. [Plan de Convivencia.](#) **(Documento 2).**

3. [Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#) **(Documento 3)**
4. IES. BEN ARABI. [\(Documento 4\). Resumen elaborado por Jefatura de Estudios](#) donde, sobre la base del Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge, de modo abreviado, las distintas **Tipificaciones de conducta**, las correspondientes **Medidas correctoras** así como:
 - a) Quien debe aplicar las medidas correctoras (Director, Jefe de Estudios, Tutor, Profesor)
 - b) Qué procedimientos deben observarse (en hechos constatados y hechos no constatados)
 - c) Qué reclamaciones pueden establecerse en la ejecución de las medidas correctoras.
5. **Resolución de 20 de octubre de 2017**, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad. **(Documento 5)**
6. [Normas de Organización y Funcionamiento \(NOF\).](#) **(Documento 6)**
7. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**(Documento 7)**
8. Parte de tipificación y medidas correctoras. **(Documento 8)**

I) Registros:

1. **Partes** de comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia (impreso por triplicado: una copia para jefatura (copia amarilla), otra para el tutor (copia rosa) y otra para la familia (copia blanca)).(Jefatura de estudios).
2. **Registro informático** de sanciones en la aplicación Plumier XXI. (Jefatura de Estudios).